



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 7012

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-4149	Dotación de laboratorios Universidad Distrital	8,188,390.00
Total:		8,188,390.00
Saldo:		8,188,390.00

Ocho Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa Pesos M/CTE

CDP No. 2318

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1522

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

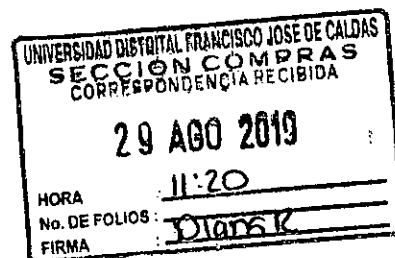
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA DE FATIGA MODELO H-7 SHIMADZU, LA MÁQUINA DE TORSIÓN TEQ EQUIPMENT SM21, LA MÁQUINA DE IMPACTO SATEC SI-1A, LA REPOTENCIACIÓN Y BACKUP DEL COMPUTADOR PARA LA MAQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS UH-50A-SHIMADZU DEL LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA, ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DURÓMETRO GNEHM SWISS ROCK DEL LABORATORIO DE METALOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD

BENEFICIARIO : INGENIERIA FS LTDA identificado con NIT 900129370

Bogotá, 28 de agosto del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRIMOLINAV
ELABORO





ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 601522

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INGENIERIA FS LTDA (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19483708 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 182 del 20 de Mayo de 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 067 de 2017 y Resolución No. 007 del 15 de Enero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **DIANA PATRICIA DIAZ FIGUEROA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52832943 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de de **INGENIERIA FS LTDA** con NIT 900129370-0, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA DE FATIGA MODELO H-7 SHIMADZU, LA MÁQUINA DE TORSIÓN TEQ EQUIPMENT SM21, LA MÁQUINA DE IMPACTO SATEC SI-1A, LA REPOTENCIACIÓN Y BACKUP DEL COMPUTADOR PARA LA MAQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS UH-50A-SHIMADZU DEL LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA, ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DURÓMETRO GNEHM SWISS ROCK DEL LABORATORIO DE METALOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, que por este documento se formaliza, los elementos contenidos en el ANEXO en las cantidades y especificaciones técnicas allí contenidas; de conformidad con las condiciones, características, especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos de solicitud de adquisiciones y servicios, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de ocho millones ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa pesos (\$ 8.188.390,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación

001522

expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2318 del 2019, Rubro: Dotación de laboratorios Universidad Distrital. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. VER ANEXO PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE MECÁNICA FACULTAD TECNOLÓGICA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida

del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E

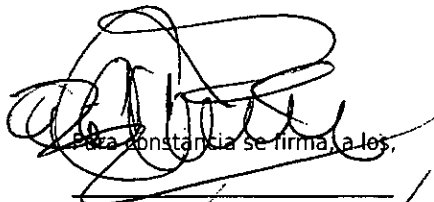
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes

001522

ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

28 AGO 2019


Para constancia se firma a los,

900129370 INGENIERIA FS LTDA

Contratista INGENIERIA FS LTDA
Ingeniería a su servicio
NIT. 900.129.370


19483708 Alvaro Espinel Ortega
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co



ANEXO ORDEN DE SERVICIO NUMERO:

001522

28 AGO 2019

ORDEN DE SERVICIO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y INGENIERIA FS LTDA

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MAQUINA DE FATIGA MODELO H-7 SHIMADZU	Desensamble mecánico para realizar limpieza y ajustes de mecanismo. - Alineación de contrapesos. - Lubricación de partes móviles y ajustes de cargas. - Lubricación de rodamientos de los dos ejes. - Verificación y ajuste básico de mordazas de sujeción. - Verificación del sistema de arranque y conexiones de voltaje. - Limpieza bomba de enfriamiento y recirculación. - Limpieza y mantenimiento general.	1	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
2	MAQUINA DE TORSIÓN TEQ EQUIPMENT SM21	Desensamble mecánico para realizar limpieza y ajustes de mecanismo. - Alineación de contrapesos. - Lubricación de partes móviles y ajustes de cargas. - Lubricación de rodamientos de los dos ejes. - Verificación y ajuste básico de mordazas de sujeción. - Verificación del sistema de arranque y conexiones de voltaje. - Limpieza y mantenimiento general.	1	\$ 879.000	\$ 879.000
3	MÁQUINA DE IMPACTO SATEC SI-1A	Desensamble mecánico para realizar limpieza rodamientos y eje principal. - Ajuste de freno y sistema de lanzamiento. - Verificación de linealidad de martillo con sistema laser. - Lubricación de partes móviles y ajustes de cargas. - Verificación de sistemas electrónico y posicionamiento cero. - Limpieza y mantenimiento general.	1	\$ 735.000	\$ 735.000
4	DURÓMETRO GENEHM SWISS ROCK (CON CONSILA)	Desensamble mecánico para realizar limpieza y ajustes de mecanismos. - Alineación de contrapesos. - Lubricación de partes móviles y ajustes de cargas y lectura del equipo. - Instrucciones de operación y realización de pruebas. - Mantenimiento y limpieza general.	1	\$ 977.000	\$ 977.000
5	REPONTENCIALIZACIÓN Y BACKUP DEL COMPUTADOR PARA LA MAQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS UH-50A-SHIMADZU.	Procesador Pentium IV. - Memoria RAM 2 GB. - DD 80GB. - Puertos PCI. - Imagen disco duro. - Configuración de drivers. - Instalación puesta en funcionamiento.	1	\$ 2.840.000	\$ 2.840.000
NOTA: No incluye repuestos, si fuesen necesarios se cotizarán por separado.					
SUB TOTAL					\$ 6.881.000,00
IVA					\$ 1.307.390,00
TOTAL					\$ 8.188.390,00

INGENIERIA FS LTDA
Ingeniería a su servicio
NIT. 900.129.376-0
INGENIERIA FS LTDA
Contratista

Elaborado por: Gloria Ximena Monteclegre
Aprobado por: Tulio Bernardo Isaza Santamaría

ALVARO ESPINEL ORTEGA
ORDENADOR DEL GASTO (c)
Vicerrector Administrativo y Financiero